



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 27 DE MAYO
DE 2021**

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA.
DOÑA ANTONIA MARTÍNEZ ZAMORA

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 27 de mayo de 2021.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Doña Cristina Zayas Amate, Doña Piedad Ortiz Cabrera, ni Don Ramón López Valverde.

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

PUNTO 1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE FECHA 19 DE MARZO Y DE 8 DE ABRIL DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas el 19 de marzo y el 8 de abril de 2021.

Las actas son aprobadas por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	1/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 2-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DE UN CAMINO RURAL AGRÍCOLA EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA GALACHAR-LOMA GALERA

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha 23 de marzo de 2021, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para la cesión anticipada de suelo para la ejecución de un camino rural agrícola en el entorno de la carretera Galáchar-Loma Galera por el Alcalde del Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos afectados por el convenio.

El texto inicial del Convenio urbanístico se sometió a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia; no existiendo durante este plazo alegaciones,

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, la Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento para la formación de un instrumento de planeamiento y gestión para la cesión anticipada de suelo para la ejecución de un camino rural agrícola en el entorno de la carretera Galáchar-Loma Galera suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos afectados por el convenio y cuyo plazo de vigencia es hasta el cumplimiento por cada una de las partes de los compromisos adquiridos, y en todo caso hasta la total ejecución de lo planificado.

No obstante, dado que esta actuación nace de la iniciativa de esta Corporación, en el caso de que una nueva corporación tomara posesión y no se hubieran empezado las obras, esta tendrá la opción de pactar unas nuevas condiciones o incluso desistir de este convenio. Si no se opta por esta opción en un plazo de tres meses, se entenderá prorrogado automáticamente este convenio.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

CUARTO.- Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO OBRA 52PPOS20-23 “MEJORA DE VIALES Y EJECUCIÓN DE PLAZA DEL MUSEO EN ALHAMA DE ALMERÍA”.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 52 incluida en el Plan PPOS20-23BI para el año 2021, denominada "Mejora de viales y ejecución de plaza del Museo en Alhama de Almería", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada " Mejora de viales y ejecución de plaza del Museo en Alhama de Almería" núm. 52 del Plan PPOS20-23BI del año 2021. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO -Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida 9420.761.00 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

-AÑO 2021: 43.000 EUROS.

-AÑO 2022: 11.000 EUROS

TERCERO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Asumir, en el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL GASTO PLURIANUAL PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALHAMA DE ALMERÍA A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE LEASING.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Siendo necesaria la adquisición o arrendamiento de un vehículo para la policía local de Alhama de Almería debido a la cantidad de averías que presenta el actual, se están elaborando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas. No obstante, al ser un gasto que se va a prolongar en varios ejercicios ya que la modalidad de adquisición que se baraja es un renting en un periodo de 48 meses, es necesario primeramente autorizar un gasto plurianual. Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2021 (desde julio), 2022, 2023, 2024 y 2025 (hasta julio) (48 meses) por un importe total de 24.624 euros IVA incluido para financiar un renting de un vehículo híbrido para la policía local de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2021	2022	2023	2024	2025
Destino	Renting	Renting	Renting	Renting	Renting
Aplicación	9200.221.05	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00
Importe(€)	3.078	6.156	6.156	6.156	3.078
Total Gasto	24.624 euros				

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 5- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE DEPURACIÓN “COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA”.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible va a acometer la obra de infraestructura hidráulica de depuración denominada “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería”. Por ello se ha elaborado un convenio para suscribir con las trece entidades locales afectadas para reflejar todos los aspectos relativos a estas infraestructuras. El texto de dicho convenio es el que a continuación se reproduce:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOLODUY, ALHABIA, ALHAMA DE ALMERÍA, ALICÚN, ALSODUX, BENTARIQUE, HUÉCJA, ILLAR, INSTINCIÓN, RÁGOL, SANTA CRUZ DE MARCHENA Y TERQUE (PROVINCIA DE ALMERÍA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Amería, a ... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de .

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

De otra, D^a. Sonia María Guil Soriano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alboloduy; D. José Núñez Castilla, Alcalde del Ayuntamiento de Alhabia; D. Cristóbal Rodríguez López, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Almería; D. Antonio Navarro López, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún; D. Manuel Nicolás Cuadra González, Alcalde del Ayuntamiento de Alsodux; D. Modesto Martínez Galera, Alcalde del Ayuntamiento de Bentarique; D^a Ana María Vizcaíno Amat, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huécija; D. Carmelo Llobregat Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Illar; D. Francisco Emilio Alex Bruque, Alcalde del Ayuntamiento de Instinción; D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde del Ayuntamiento de Rágol; D^a Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena; y D. José Nicolás Ayala Amate, Alcalde del Ayuntamiento de Terque, que intervienen en la representación de los municipios que les confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultados para la firma del presente Convenio en virtud de los acuerdos plenarios adoptados en sesiones de los días de , respectivamente.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general,

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), transpone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: “*en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de*

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	7/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas”, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial de los municipios de Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol y Terque. La EDAR situada en Alhama de Almería depura asimismo las aguas residuales de Alboloduy, Alsodux y Santa Cruz de Marchena.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos supramunicipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 14, dispone que la provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, estando la aglomeración urbana intermunicipal del Medio Andarax integrada por los siguientes municipios: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol Santa Cruz de Marchena, Terque y Alsodux, siendo estos municipios a los que, en virtud de este convenio, prestará servicio la EDAR situada en Alhama de Almería.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Las infraestructuras que justifican el presente convenio benefician conjuntamente a los municipios que lo suscriben, siendo necesaria por razones técnicas la adopción y puesta en marcha por parte de los Ayuntamientos de un sistema

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

común de gestión para su posterior explotación, mantenimiento y conservación a través de la Diputación Provincial.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por la Diputación Provincial de Almería en Pleno, en sesión celebrada el día ____ de ____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Javier Aureliano García Molina, a la firma del mismo.

XXII. Que, por los Ayuntamientos en Pleno, en sesiones celebradas los días ____ de ____ de ____, respectivamente, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a sus Alcaldes a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA) (EXPEDIENTE N.º; CLAVES: A6.304.1320/2111, A6.304.1335/2011) consistentes básicamente en ejecutar una nueva depuradora en el término municipal de Alhama de Almería implantando un tratamiento de aireación prolongada para las aguas residuales de la población actual y futura generadas en los municipios de la comarca del Medio Andarax y del Bajo Nacimiento (ya depuran en dicha EDAR los núcleos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Santa Cruz de Marchena y Terque). Asimismo se ejecutarán las conducciones necesarias para recoger las aguas residuales de los núcleos de los términos municipales de Rágol, Instinción, Illar, Bentarique y Huécija, pertenecientes a la comarca del Medio Andarax, y conducir las por gravedad hasta la EDAR ubicada en Alhama de Almería.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.305.833,99 €, incluido IVA 21%).

1.4- Los núcleos de población beneficiados son los de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en los planos del Anexo. Las obras relativas al colector general del Medio Andarax se sitúan en los términos municipales de Rágol, Instinción, Illar, Bentarique, Huécija y Terque. En cuanto a los terrenos necesarios para la EDAR, si bien las infraestructuras a ejecutar en el término municipal de Alhama de Almería se ubican en la parcela de la actual depuradora, será necesario realizar expropiaciones para la ocupación definitiva, servidumbre acueducto y ocupación temporal para la ejecución de la línea eléctrica aérea de media tensión, el colector de entrada y el efluente.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

la Comunidad Autónoma en los municipios de Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol y Terque.

1.7- Mediante la firma de este convenio la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asumirá la funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del “Medio Andarax”.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA).

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía). Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, incluida la autorización de vertido, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor de los Ayuntamientos, cada uno de los terrenos de su término municipal, en su condición de beneficiarios de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío a los Ayuntamientos y a la Diputación Provincial de Almería de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega a la Diputación Provincial de Almería de las instalaciones, una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde a los Ayuntamientos:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto los Ayuntamientos aportarán a la Consejería certificación de sus Secretarios sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Con 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalización de las obras, los Ayuntamientos se comprometen a tener adoptado y puesto en marcha un sistema común de gestión para su posterior explotación, mantenimiento y conservación a través de la Diputación Provincial, que realizará la gestión conjunta de las infraestructuras para los Ayuntamientos, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y conforme al Anexo I del Decreto 310/2003 de 4 de noviembre por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Junta de Andalucía, modificado dicho Anexo I por Orden de 24 de julio de 2007.

- Las obligaciones correspondientes a los Ayuntamientos deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3.- Corresponde a la Diputación Provincial de Almería

- La Diputación Provincial será la responsable de llevar a buen término lo establecido en los epígrafes siguientes de esta cláusula y en las siguientes cláusulas del presente convenio que le sean aplicables.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para su formalización, con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos y garantizará que en las instalaciones se den las condiciones técnicas y administrativas que permitan la formalización de los mismos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996 , de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

depuración, de las reparaciones y mejoras de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- A los efectos de lo dispuesto en el epígrafe anterior, el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales y su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1.d) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El servicio de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales seguirá prestándose por cada uno de los municipios.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.4- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que sólo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la Administración requirente notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima del presente Convenio.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	15/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- El no adoptar y poner en marcha con 3 meses de antelación a la fecha prevista de finalización de las obras el sistema común de gestión de las instalaciones a que hace referencia la cláusula Segunda conllevará la imposibilidad para los Ayuntamientos de acceder a las medidas de fomento y auxilio económico para infraestructuras del agua, su mantenimiento y explotación que se establezcan por la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 32 apartado 4 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

3.5- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la redacción del proyecto de la remodelación de la EDAR y ejecución de las obras de COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA (PROVINCIA DE ALMERÍA), el presupuesto estimado asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.305.833,99 €, incluido IVA 21%), que incluye el coste expropiatorio indicado más adelante en la presente cláusula.

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según los documentos "Anexo nº 16 - Expropiaciones del Proyecto básico de remodelación de la EDAR de Alhama de Almería" y "Anexo nº 23 - Expropiaciones del Proyecto de colector de saneamiento del Medio Andarax (Almería)", en 34.880,01 € euros.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará a la Diputación Provincial, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial de Almería, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, uno en representación de la Diputación Provincial de Almería, uno en representación del Ayuntamiento de Alhama de Almería, y dos en representación del resto de los Ayuntamientos. Los cuatro representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

-Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

-Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

-Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	18/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

-Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	19/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de OCHO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

-El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

-La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.

-El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año

-La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	20/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

-Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

-Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEGUNDA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

DECIMOTERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	21/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOCUARTA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por catorce ejemplares, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

D. Javier Aureliano García Molina

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALBOLODUY
Dña. Sonia María Guil
Soriano

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALHABIA
D. José Núñez
Castilla

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE
ALMERÍA
D. Cristóbal
Rodríguez López

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALICÚN
D. Antonio Navarro
López

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALSODUX
D. Manuel Nicolás
Cuadra González

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENTARIQUE
D. Modesto
Martínez Galera

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE
HUÉCIJA
Dña Ana María
Vizcaíno Amat

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ILLAR
D. Carmelo Llobregat
Torres

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
INSTINCIÓN
D. Francisco Emilio
Alex Bruque

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
RÁGOL
D. Miguel Rodríguez
Colomina

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE
MARCHENA
Dña. Elena Tijeras
Martínez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO
DE TERQUE
D. José Nicolás
Ayala Amate"

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Una vez leído el texto del convenio se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica de depuración “Colector de saneamiento del Medio Andarax y remodelación de la EDAR de Alhama de Almería” con la consejería de

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

PUNTO 6- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA, DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LOS BIENES ADSCRITOS A DICHO SERVICIO Y EL CONVENIO ENTRE DICHA DIPUTACIÓN Y ESTE AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE CONCRETAN LAS CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

A continuación el Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	23/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax".

A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas (artículos 36.1. apartados b y d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 7bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes demaniales de su patrimonio a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este Ayuntamiento va a realizar la mutación demanial externa del colector situado aguas abajo del pozo

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

situado en las siguientes coordenadas: Pozo 67, X538155/Y4090900 dejando para cuando se realice el expediente de prescripción adquisitiva pertinente la mutación demanial externa de los terrenos en los que se ubican las instalaciones de la EDAR actualmente existente.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.

SEGUNDO.- Aprobar la mutación demanial externa a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes este municipio y concretamente del colector situado aguas abajo del pozo situado en las siguientes coordenadas: Pozo 67, x538155/Y4090900 y que se detallan en los documentos con la siguiente URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gWlIDLnJHcDa5kMAUI3x5w==>

TERCERO.- Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación que a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	25/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL “MEDIO ANDARAX” (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Almería, D. Cristóbal Rodríguez López, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL),

Interviene asimismo el Secretario General de la Excma. Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y la Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Almería Doña Estíbaliz Merino Loza reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse,

EXPONEN

Primero.- *La ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas es un servicio básico de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía.*

Segundo.- *Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.*

Tercero.- *Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Illar,*

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estíbaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

Cuarto.- *El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), prevé la posibilidad de que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.*

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la LBRL, y 11, 13 y 14 de la LAULA).

Quinto.- *El artículo 7bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes demaniales de su patrimonio a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.*

Sexto.- *Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión de la depuración de aguas residuales urbanas deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de competencia en la Entidad Local, y no

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

El artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios y la provincia podrán celebrar entre sí convenios de cooperación para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Alhama de Almería mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 ha delegado en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo, y ha aprobado el presente convenio.

La Diputación provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día xxxxxx, ha aceptado dicha delegación y ha aprobado el presente convenio.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio se fijan las condiciones de la delegación de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la Diputación Provincial de Almería y de la mutación demanial externa de bienes afectos a este servicio. Ya que el Ayuntamiento de Alhama de Almería considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración supramunicipal idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local para mejorar los niveles de excelencia en el uso y gestión de las infraestructuras públicas afectas a este servicio público básico, que condiciona el bienestar sanitario y medioambiental de los vecinos de estos municipios.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	28/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

La Diputación Provincial de Almería asume la prestación del servicio ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio de Alhama de Almería que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

Asimismo, asume el ejercicio de la potestad reglamentaria, sancionadora y tributaria inherentes y necesarias para la gestión del servicio.

A estos efectos la Diputación se compromete y se le reconoce competencia para:

1. Prestar el servicio de depuración de aguas residuales urbanas del municipio, que cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones de la estación de depuración de aguas residuales que tiene previsto construir la Junta de Andalucía, según proyectos con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFck>, y que se ubicará en Alhama de Almería.

El servicio se integrará en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", conforme a lo previsto en el Decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

2. Asume la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio.

Las infraestructuras afectas al servicio serán las previstas en los proyectos de obra con url: <https://ficheros.juntadeandalucia.es/s/BCd2v7DPmEloFck>, que tiene previsto ejecutar la Administración autonómica, así como las ya existentes de titularidad municipal que se identifican en el anexo I.

3. Aprobar un reglamento del Servicio y una ordenanza de vertido de cumplimiento obligatorio para el municipio y los usuarios del servicio, en el que además de ordenar las condiciones de prestación del servicio se fijará el régimen sancionador ante el incumplimiento de dichas normas, correspondiendo a la Diputación la tramitación, resolución y ejecución de las correspondientes sanciones.

4. Aprobar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de este servicio de recepción obligatoria por los vecinos, así como a recaudar en vía voluntaria y ejecutiva las liquidaciones correspondientes. Los contribuyentes de esta tasa serán los usuarios del servicio.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

El Ayuntamiento se obliga a:

1. El Ayuntamiento de Alhama de Almería, delega en la Diputación Provincial de Almería la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas del municipio, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales.

2. Ceder, mediante mutación demanial externa, la titularidad de las infraestructuras municipales afectas al servicio, que se identifican en el anexo I. Esta cesión se mantendrá mientras no se resuelva este convenio.

3. Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la potestad reglamentaria, tributaria y sancionadora inherente a la prestación de este servicio.

4. Colaborar con la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la Administración provincial la información necesaria para la prestación del servicio y ejercicio de la potestad tributaria y sancionadora inherente al mismo.

QUINTA.- RÉGIMEN TRANSITORIO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA

1. La Diputación asumirá la titularidad de las infraestructuras municipales y del servicio, así como su explotación y adecuado mantenimiento una vez recepcionadas las obras que la Junta de Andalucía tiene proyectadas para la construcción de la nueva EDAR en Alhama de Almería, y tras notificación de la entrega a la Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Desde la firma de este convenio, hasta la recepción de dichas obras el servicio seguirá siendo de competencia municipal, manteniendo el Ayuntamiento la titularidad de las infraestructuras y siendo responsable de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas.

2. La vigencia de este convenio está condicionada a la efectiva suscripción y cumplimiento por todas las partes firmantes del convenio previsto entre la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax" y la Diputación Provincial de Almería, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACION, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

a la jurisdicción contencioso-administrativa

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, en aplicación analógica de las condiciones de duración de la delegación previstas en el art. 27.1 de la LBRL.

No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver la delegación de la prestación del servicio cuando transcurra el plazo de vigencia del contrato inicial que Diputación suscriba para su prestación del servicio, debiendo preavisar con un año de antelación.

En todo caso, la resolución de la delegación no extingue las obligaciones económicas que se derivaren del cumplimiento de este convenio, que se exigirán como se prevé en la estipulación siguiente.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCION Y RESOLUCIÓN

1. El convenio se podrá extinguir si concurre alguna de estas causas de resolución:

- a) Resolución del convenio que se suscriba entre los Ayuntamientos integrantes de la Aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las aguas residuales del "Medio Andarax", la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía, sin el efectivo cumplimiento de su objeto.*
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio*
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION.

1. La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de extinción del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes. A tales efectos, se reconoce a la Diputación autotutela declarativa a efectos de determinar el importe resultante de la liquidación, decisión que resultará ejecutiva, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso-administrativos que contra la misma procedan.

Se entiende por obligaciones pendientes cualquier gasto generado a la Diputación Provincial en la prestación del servicio, incluidas las deudas que se generen con el concesionario, perjuicios por el desequilibrio económico que pudiera producirse en la prestación del servicio, daños a terceros o responsabilidades medioambientales.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBcHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBcHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

3. Se faculta a la Diputación Provincial de Almería para que se haga cobro de la liquidación resultante en caso de extinción unilateral del convenio a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, que podrán aplicarse simultáneamente hasta el cobro efectivo de la totalidad de la deuda:

a) El Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades adeudadas. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos que le corresponden.

b) Afectan en garantía del pago de las obligaciones económicas reguladas en este convenio, los ingresos que pudieran percibir como aportaciones de la Junta de Andalucía y, especialmente, las correspondientes al Fondo de Nivelación de Servicios Municipales/la participación de las Entidades Locales en los Tributos de la C.A. de Andalucía o similar.

c) Facultan a la Diputación Provincial de Almería para que las cantidades adeudadas a la Administración provincial sean detraídas de las entregas a cuenta que realice periódicamente, así como de otros créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del ente incumplidor.

d) No podrán ser beneficiarios de ningún plan de asistencia económica, incluido el plan provincial de obras y servicios, los municipios que no estén al corriente con la Diputación Provincial en cumplimiento en las obligaciones económicas derivadas de este convenio.

e) Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería provincial en la fecha de vencimiento, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente. No obstante, en el supuesto de que hubiera sido concertado un préstamo para atender situaciones de déficit en la tesorería de provincial, será de aplicación el tipo interés por el que se haya concertado la citada operación.

4. En caso de resolución del convenio, las infraestructuras para las que la Diputación Provincial haya asumido la titularidad por estar afectas al servicio pasarán a ser de titularidad del municipio en el que se ubica, siendo cada Ayuntamiento responsable de las mismas y de la garantía de continuidad en el servicio.

Las inversiones realizadas por Diputación en estas infraestructuras y no amortizadas a la fecha de la resolución formarán parte de la liquidación.

DÉCIMA.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería."

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	32/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

PUNTO 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CAMINO PÚBLICO EN LA ZONA DE LA ERMITA VIRGEN DEL RÍO.

Seguidamente se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente camino público:

POLÍGONO/PARCELA	POLIGONO 8, PARCELA 90013
Localización	ERMITA VIRGEN DEL RÍO

Considerando que se entiende necesario permutar el tramo del camino que va desde el camino del molino hasta la era de la ermita de 342,1 m2 según se determina en el levantamiento topográfico realizado por la Excma. Diputación de Almería en abril de 2021 para su posterior permuta por el nuevo camino que da acceso a la ermita de la virgen del río cuyo titular, en parte del terreno por el que discurre, es Norberto Ramón López Amate con DNI ***0994**.

Teniendo en cuenta que el compromiso de realizar esta permuta se suscribió el 10 de agosto de 2007 por acuerdo firmado entre el Ayuntamiento, el señor López y otro propietario, no habiéndose concluido el expediente a la fecha.

Siendo que es necesario desafectar este tramo del camino ya que para poderlo permutar hay que cambiar su calificación jurídica mediante el procedimiento reflejado por la Secretaría-Interventora en su informe para transformarlo en un bien patrimonial:

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del tramo de camino público descrito en los antecedentes, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	33/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO 8- APROBACIÓN DEL COMPROMISO CON DOÑA BRÍGIDA RODRÍGUEZ LÓPEZ PARA FUTURA PERMUTA DE TERRENO EN LA UE-8.

Por parte del señor Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

A continuación doy lectura al compromiso que como representante de este Ayuntamiento, he suscrito con Doña Brígida Rodríguez López con DNI nº ***9048**:

“COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE UNA PARCELA DE LA UE-8 A FAVOR DE DOÑA BRÍGIDA RODRÍGUEZ LÓPEZ

CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA,

*Siendo que Doña Brígida Rodríguez López con DNI ***9048** es propietaria de la parcela 5 del polígono 2 de Alhama de Almería según escritura de aceptación de herencia con número de protocolo 409 de fecha 24 de septiembre de 2002 realizada ante el notario de Alhama de Almería Javier Fernández Carratalá cuya superficie es de 5.678 m2,*

Teniendo en cuenta que con fecha de 14 de abril de 2008 se realizó una valoración de esta parcela por parte del técnico municipal Juan José Arcos Gálvez, siendo el importe de esta valoración la cantidad de 34.068,00 €,

Considerando que con fecha de 14 de marzo de 2008 Doña Brígida Rodríguez López y Don Antonio Artés Mercader pusieron a disposición del Ayuntamiento de Alhama de Almería esta finca a cambio de que se permutara a su favor una parcela municipal resultante en la UE-8, permuta que a la fecha de este documento todavía no se ha efectuado,

Habiendo emitido informe el técnico de la UCL José Luis González Martínez con fecha de 10 de febrero de 2021 en el que se determina que cuando se desarrolle la UE8 el Ayuntamiento de Alhama de Almería obtendrá suelo que formará parte del patrimonio municipal del suelo y que podría permutarse o enajenarse para obtener suelo de uso público en otro ámbito,

Siendo que este Ayuntamiento está haciendo uso actualmente de la parcela antedicha y considerando que el Consistorio quiere mantener su determinación de llevar a cabo la permuta que en su día se incoó por providencia de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2008,

En calidad de representante del Ayuntamiento de Alhama de Almería,

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	34/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

ASUMO EL COMPROMISO DE PERMUTAR terreno en el UE-8 cuando se produzca el desarrollo de la misma a cambio de la titularidad de la parcela 5 del polígono 2 del término municipal.”

Con el propósito de que no solo yo como Alcalde sino también el Ayuntamiento en Pleno, ratifique este compromiso de permuta a favor de la Sra. Rodríguez es por lo que se trae este punto para su debate y posterior aprobación, si se considera procedente se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el compromiso adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente con Doña Brígida Rodríguez López con DNI nº ***9048** con relación a la permuta de un terreno cuando se desarrolle la UE-8.

SEGUNDO.-Notificar este acuerdo a la Sra. Rodríguez para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

PUNTO 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 250, DE 19 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE ADOPTA EL COMPROMISO DE MANTENER LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS, EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

A continuación el Sr. Alcalde da lectura a la Resolución de Alcaldía 250/2021 de 19 de mayo por la que se adopta el compromiso de mantener la delegación en la gestión recaudatoria de los tributos municipales en la Excm. Diputación de Almería:

“DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de fecha 14 de febrero de 2020 con requerimiento de la documentación necesaria para participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios, en el cuatrienio 2020-2023.

CONSIDERANDO que en el plazo establecido este Ayuntamiento ha cumplido con el trámite requerido, salvo la aportación de la certificación de secretaría en relación con el compromiso de conceder la gestión recaudatoria a la Excm. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 21 de octubre de 1993, concedió a la Excm. Diputación Provincial, la delegación para la gestión recaudatoria de los impuestos municipales (IBI, IVTM, IAE), tasas y demás tributos y que actualmente se encuentra en vigor hasta el día de la fecha.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación aplicable al caso.

Por todo cuando antecede, esta Alcaldía

HA RESUELTO

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de mantener el acuerdo de delegar la gestión recaudatoria de los impuestos municipales (IBI, IVTM, IAE), Tasas y demás tributos, a la Excm. Diputación Provincial, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución al Pleno, en su próxima sesión, para su ratificación, así como al Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de la Excm. Diputación Provincial. “

Ya que esta resolución debe de ratificarse por el Ayuntamiento Pleno por ser el órgano competente para adoptar este acuerdo se propone al Pleno ratificar la resolución de Alcaldía 250/2021 de 19 de mayo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226/2021 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA EL PRECIO MÁXIMO/HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A continuación el Sr. Alcalde da lectura a la Resolución de Alcaldía 226/2021 de 12 de mayo por la que se modifica el precio máximo/hora del servicio de ayuda a domicilio:

“Siendo que por la resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 25 de febrero de 2021 se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía, fijando el coste/hora máximo en catorce con sesenta euros (14,60 €) desde el 1 de marzo de 2021,

Considerando que este Ayuntamiento tiene contratada la prestación de este servicio con la mercantil Sociservi SCA con un precio máximo/hora de trece euros (13 euros) siendo necesaria la modificación del mismo para adaptarse a lo contemplado en la resolución antedicha,

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable al caso,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar con efectos de 1 de marzo de 2021 el precio máximo/hora del servicio de ayuda a domicilio que se presta en el municipio de Alhama de Almería, estableciéndolo en catorce con sesenta euros (14,60 €). Siendo que el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno, esta resolución deberá ratificarse por este órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la Excm. Diputación de Almería para su conocimiento y efectos oportunos.”

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Ya que esta resolución debe de ratificarse por el Ayuntamiento Pleno por ser el órgano competente para adoptar este acuerdo se propone al pleno ratificar la resolución de Alcaldía 226/2021 de 12 de mayo.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

PUNTO 11.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de que se emitió la resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación del Presupuesto municipal para el año 2020 la cual presenta el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)

Derechos reconocidos netos	3.454.554,37
Obligaciones reconocidas netas	3.402.155,48
Resultado presupuestario	52.398,89
Ajustes	
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-88.469,37
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-36.070,48

REMANENTE DE TESORERÍA (€)

1.-Fondos líquidos de tesorería	271.985,68
2.-Derechos pendientes de cobro	1.624.508,56
-De presupuesto corriente:	396.094,96
-De presupuesto cerrados:	1.218.196,32
-De operaciones no presupuestarias:	10.217,28
3.-Obligaciones pendientes de pago	1.015.672,42
-De presupuesto corriente:	205.293,85
-De presupuestos cerrados	599.618,63
-De operaciones no presupuestarias	210.759,94
4.-Partidas pendientes de aplicación	89.469,37
-Cobros pendientes de aplicación.	0,00
-Pagos pendientes de aplicación	89.398,49
4.-Remanente líquido de tesorería Total (1+2-3)	970.220,31
5.-Salvos de dudoso cobro	905.464,99
6.- Excesos de financiación afectada	88.469,37
7.-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-23.714,05

De lo que se informa para general conocimiento de los concejales presentes en la sesión.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41	
Observaciones		Página	37/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKfDHIypA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

PUNTO 12.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación el Sr. Alcalde presenta la siguiente moción a los señores concejales presentes en la sesión, que es una declaración institucional de los grupos Políticos partido Popular, Partido Socialista, Vox y Ciudadanos para apoyar las reivindicaciones de Patricia Ramírez, madre de Gabriel Cruz Ramírez. La inclusión de esta urgencia en el orden del día del Pleno fue aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al cumplirse tres años del brutal asesinato del pequeño Gabriel Cruz que conmocionó al país Patricia Ramírez, madre del niño, ha anunciado que inicia una campaña de recogida de firmas para lograr 500.000 rúbricas y así poder impulsar popular en el Congreso de los Diputados que regule los contenidos en redes sociales y medios de comunicación.

Patricia solicita proteger a las víctimas y pedir a nuestros representantes en el Gobierno que redacten una ley que nos proteja de las irregularidades que puedan cometerse en redes sociales, medios de comunicación o plataformas.

Con esta recogida de firmas se pretende impulsar ante la cámara baja una iniciativa popular sobre esta materia y conseguir una ley que evite que la imagen del menor se emplee para más tratos degradantes y vejatorios que violen el derecho a la imagen, su honor, su integridad y su intimidad, una ley que impida que se mercadee con la imagen del pequeño.

En base a lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Expresar por parte de toda la Corporación municipal el más profundo respeto y apoyo a Patricia Ramírez, madre de Gabriel Cruz Ramírez, en sus justas reivindicaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhama de Almería se compromete a fomentar, impulsar y canalizar, en todo lo posible, la campaña de recogida de firmas iniciada por Patricia Ramírez para lograr 500.000 rúbricas y así poder impulsar una iniciativa popular en el Congreso de los Diputados que regule contenidos en redes sociales y medios de comunicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mesa del Congreso de los Diputados y al Consejo de Ministros del Gobierno de España

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

Código Seguro De Verificación	qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:41
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qVGk/gbhk5LBCHKFDHIypA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

